



RESUMEN TRIBUTARIO CONTABLE Y LABORAL

2 DE JUNIO DEL 2021



**COLLAVE &
ASOCIADOS**
CONSULTORA

+51 947 844 384

informes@cyaconsultora.com

ASUNTOS TRIBUTARIOS

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL GERENTE: NO PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE INVENTARIO PERMANENTE

RTF2900-3-2019 de 25-3-19

En el presente caso el Tribunal fiscal sentencia que la empresa al omitir llevar el Registro de Inventario Permanente Valorizado, incurre en la infracción del art. 175, inc. 1 del Código Tributario y, por tanto, la responsabilidad solidaria imputada al gerente con relación al pago de la multa aplicable por dicha infracción, resulta conforme a ley por negligencia grave o abuso de facultades del gerente general.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

El día viernes 11 de junio de 2021 vence el plazo para enviar Ple aquellos que llevan sus Registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos, con último dígito del RUC es 0.

ASUNTOS LABORALES

NULIDAD DEL ACTA DE INFRACCIÓN

Res. 039-2021-SUNAFIL/IRE-CAJ de 8-4-21

En este caso Sunafil indica que el Informe 1334-2013-MTPE/4/8, como regla general, el acta de infracción dentro del procedimiento inspectivo no tiene la categoría de acto administrativo ya que, por sí misma, no produce ningún efecto jurídico directo y concreto sobre la esfera jurídica del administrado, es decir no puede ser impugnado administrativamente ni tampoco ser declarado nulo de oficio.

Sin embargo, como excepción, tendrá la condición de acto administrativo el acta de infracción que dispone la paralización o prohibición de trabajos o tareas por riesgo grave.

Observación: La Sunafil precisó que antes del Informe 1334-2013-MTPE/4/8, el MTPE había emitido el Lineamiento 013-2008, el cual establece los criterios técnicos para la declaración de nulidad de las actas de infracción.

(1). Cierre temporal del área de una unidad económica o una unidad económica, paralización y/o prohibición inmediata de trabajos.

(2). Medida inspectiva de paralización y/o prohibición de trabajos o tareas.

ASUNTOS CONTABLES

SUSCRIPCIONES CONTRATADAS ANTICIPADAMENTE

Cuenta 18 PCGE

Las empresas, en su gran mayoría, incurren en un error al momento de registrar la operación por el pago de una suscripción u otro servicio que se dará en un futuro corto plazo (máximo 12 meses). Por ejemplo, adquieres una suscripción de alguna revista empresarial, la empresa paga el monto de la suscripción al contado, por otro lado, las revistas empresariales entregan su factura por el monto pagado y la empresa registra su comprobante y utiliza todo el gasto en dicho ejercicio.

En este caso, veamos la naturaleza del servicio contratado. Este servicio durará un determinado tiempo (en su gran mayoría son contratos de 01 año) y no podríamos utilizar todo el pago como un gasto en el mes que ocurrió la transacción, sino que esta deberá ser devengada de manera mensual, conforme se vendrá efectuando el servicio de suscripción.

ASUNTOS CONTABLES

Para su contabilización, se darán en dos etapas:

Primera etapa: El reconocimiento del servicio contratado anticipadamente, en donde usaremos la cuenta 1891 – Suscripciones (cargada), contra la 4212 – Cuentas por pagar a terceros (abonada). Y posteriormente, su cancelación correspondiente, en donde usaremos la cuenta 4212 – Cuentas por pagar a terceros (cargada), contra la cuenta 1041 – Cuentas Corrientes Operativas (abonada).

Segunda etapa: El devengo del servicio de suscripción, en donde usaremos la cuenta 653 – Suscripciones (cargada), contra la cuenta 1891 – Suscripciones (abonada).

Cabe precisar que el monto a devengar será el proporcional al tiempo contratado. Por ejemplo, Si el monto total del contrato fue por S/ 540.00 (más IGV) y fue por una contratación de 01 año la suscripción, el monto mensual a devengar será S/ 45.00 (S/ 540.00 / 12 meses).

¿QUIENES SOMOS?

Una consultora empresarial con mas de 10 años de experiencia en el mercado nacional, nos dedicamos a brindar servicios de asesoramiento integral empresarial en temas contables, laborales y tributarios, conformados por un equipo de alta capacidad técnica, profesional y talento humano que garantiza la aplicación correcta de la normativa legal vigente determinando impuestos justos a la medida de tu empresa.

Asociados con:

Cámara de Comercio e Industria de Arequipa
Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica
Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca
Cámara de Comercio y Producción de Piura
Cámara de Comercio de Cusco



**COLLAVE &
ASOCIADOS**
CONSULTORA

**DISMINUYE
EL IMPUESTO
A LA RENTA**
Detecta costos
o gastos en tus
balances y evita
pagos en exceso



947 844 384
informes@cyaconsultora.com



**COLLAVE &
ASOCIADOS**
CONSULTORA



**COLLAVE &
ASOCIADOS**
CONSULTORA

EMPRESAS QUE CONFÍAN EN NOSOTROS



**Representacio
nes Valeria
Sofía E.I.R.L**



Mz. V Lote 10 Dpto. 101
Urb. Santa Teresa de Ávila - Trujillo - La
Libertad
944930028
RUC N°: 20601152615

